

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE
EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO Y EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

EXENTA N° 1224 *13.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto N° 355, de 1976, del Ministerio de Bienes Nacionales; en la Resolución Exenta N° 2489, de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 4) y 7) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante "el Serviú", es una institución autónoma del Estado, relacionada con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, y de duración indefinida.

Que en este sentido, y según lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del citado Decreto, el Serviú tiene por función —entre otras— adquirir terrenos, efectuar subdivisiones prediales, formar loteos, proyectar y ejecutar urbanizaciones, construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales y barrios, obras de equipamiento comunitario, vías y obras de infraestructura y, en general, cumplir toda otra función de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual podrá expropiar, comprar, permutar, vender, dar en comodato o arrendamiento toda clase de inmuebles.

Que el Consejo, mediante oficios N° 078 y 0697, ambos de 2016, solicitó al Serviú la entrega en comodato de inmuebles con el fin de albergar las obras que componen la Galería Gabriela Mistral, así como la instalación de un Centro de Arte Contemporáneo, Documentación e Innovación de Chile.



Que mediante la Resolución Exenta N° 2489, de 24 de mayo de 2016, del Serviu, se entregó en comodato al Consejo los inmuebles ubicados en la comuna de Cerrillos de la Región Metropolitana, y que se individualizan en el artículo primero de la presente resolución, por un plazo de 10 años.

Que en el marco de sus funciones y objeto, corresponde dicta el respectivo acto administrativo que apruebe el contrato de comodato celebrado entre el Consejo y el Serviu; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el contrato de comodato suscrito con fecha 24 de mayo de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

En Santiago de Chile, a 24 de mayo de 2016, **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, geógrafo PUC, cédula de identidad N° 10.630.169-7, en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “el comodante” por una parte, y por la otra, don **ERNESTO RENATO OTTONE RAMÍREZ**, chileno, casado, actor, cédula de identidad N° 12.248.027 - 5, en su calidad de Ministro Presidente, en nombre y representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Rol Único Tributario N° 60.901.002 - 9, ambos con domicilio para estos efectos en calle Ahumada N° 11, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “el comodatario”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los inmuebles que a continuación se indican, todos ellos de la Población Ciudad Parque Bicentenario, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, todos los cuales se encuentran inscritos en mayor extensión a fojas 102.136, número 108.299, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2005:

ID	COMUNA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE	ROL N°
2557	Cerrillos	Calle 1, Loteo Portal Parque Bicentenario, ML B4 / Barrio Parque Bicentenario	Ciudad Parque Bicentenario	4.139,65	901 – 133
2558	Cerrillos	Calle 1, calle 5, Portal Parque Bicentenario, ML B5/ Barrio Parque Bicentenario	Ciudad Parque Bicentenario	4.998,63	901 – 134
1311 5	Cerrillos	Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 6.100, ML B6b / Subdivisión Parque Bicentenario	Ciudad Parque Bicentenario	Edificio	901 – 135



2560	Cerrillos	Avda. Pedro Aguirre Cerde N° 6.100, ML B6b / Subdivisión Parque Bicentenario	Ciudad Parque Bicentenario	7.156,05	901 - 135
------	-----------	---	----------------------------------	----------	--------------

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 2.489 de fecha 24 de mayo de 2016, de SERVIU Metropolitano, viene en entregar en comodato los inmuebles antes singularizados, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo excepcional de diez (10) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para albergar las obras que componen la galería Gabriela Mistral y la instalación de un Centro de Arte Contemporáneo, Documentación e Innovación de Chile.
- b) Deberá entregar un espacio de trabajo en el ex terminal, para 2 funcionarios de SERVIU Metropolitano que tienen a su cargo la administración del predio del ex Aeropuerto de Cerrillos. Estas oficinas deberán estar ubicadas en el primer o segundo piso del mencionado edificio.
- c) Deberá hacerse cargo de todos los gastos operacionales que genere el edificio e inmuebles a entregar en comodato, incluidos los gastos de las oficinas a utilizar por el SERVIU Metropolitano. De esta manera, deberá mantener al día los pagos de consumos básicos de agua potable, electricidad, impuesto territorial, derecho de aseo en caso de corresponder y cualquier otro gasto de administración que se genere, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
- d) Deberá dotar a los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- e) Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.
- f) Deberá efectuar todas las reparaciones, adecuaciones y habilitaciones que sean necesarias en los inmuebles que se entregarán en comodato, a fin que estos queden en condiciones de ser destinados para el objeto de la solicitud.
- g) Deberá ejecutar y mantener los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.
- h) Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- i) Deberá facilitar el uso del inmueble tanto al MINVU como a SERVIU Metropolitano, para el desarrollo de eventos y otras actividades, las que serán informadas con la debida anticipación a sus directivos.
- j) Deberá financiar, contratar y coordinar la seguridad de los inmuebles que se entregarán en comodato, por lo que SERVIU Metropolitano se desligara de cualquier responsabilidad sobre hechos que pudieran ocurrir en estos.



- k) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza los inmuebles.
- l) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.
- m) No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para fines habitacionales, que vivan cuidadores, aunque sea por un corto tiempo.
- n) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregados en comodato.
- o) Solicitar la renovación de comodato, con anticipación a la fecha de cumplimiento del plazo respectivo.

CUARTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.

SEXTO. El comodante autoriza en este acto expresamente al comodatario para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento, en el terreno entregado en Comodato, para albergar las obras que componen la galería "Gabriela Mistral" y la instalación de un Centro de Arte Contemporáneo, Documentación e Innovación de Chile, el cual se construirá de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, las cuales deberán contar con las autorizaciones reglamentarias que correspondan conforme a la normativa vigente. Dichas obras se incorporarán al dominio del comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. A su vez, también se obliga a mantener el destino del bien adquirido, exclusivamente a la materialización del proyecto ya mencionado. Asimismo, se obliga a iniciar las obras de construcción o remodelación, dentro del primer año de vigencia de la transferencia, con un plazo máximo de hasta 3 años para su completa ejecución, sin derecho a prórroga.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, quinta y sexta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevinieren razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

OCTAVO. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo

NOVENO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.



DÉCIMO. La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

UNDÉCIMO. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Asimismo, la personería de don Ernesto Renato Ottone Ramírez, para representar al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consta del Decreto N° 593 de fecha 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que suscribe.

DUODÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

DÉCIMO TERCERO. El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

Alberto Pizarro Saldías
Geógrafo PUC
Director
Serviu metropolitano
(hay firma)

Ernesto Renato Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, publíquese en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la Sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", tipología "Resoluciones relacionadas con bienes del Servicio", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales (número de RUN y domicilio) de las personas naturales individualizadas en el artículo primero de esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CE/PCA
Resol. N° 06/648

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

